

Dr. Darío Andrade Arellano



1

2

3

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4

**DENOMINACIÓN:**

5

**"PALMELINA S. A."**

6

7

**CAPITAL: USD \$ 800,00**

8

9

**DI 4 COPIAS**

10 **PJC**

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
12 Metropolitano Capital de la República del Ecuador,  
13 hoy **SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MÍ,**  
14 **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO**  
15 **DEL CANTÓN QUITO,** Comparecen a la celebración de la  
16 presente escritura por sus propios derechos, por una  
17 parte el señor **MARCO LENER VELASCO FREIRE,** casado, y,  
18 por otra parte el señor **MARCO ANDRÉS VELASCO**  
19 **MANTILLA,** soltero, por sus propios derechos.- Los  
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
21 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de  
22 edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse y  
23 plenamente capaces para contratar y obligarse a  
24 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
25 exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias  
26 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a  
27 esta escritura como documentos habilitantes y me  
28 solicitan elevar a escritura pública la siguiente

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 minuta que se transcribe textualmente a continuación:  
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas  
3 a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
4 Compañía Anónima, contenida en las siguientes  
5 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
6 otorgamiento del presente instrumento, por una parte el  
7 señor Marco Lener Velasco Freire conforme consta de la  
8 copia adjunta a este instrumento, y, por otra parte el  
9 señor Marco Andrés Velasco Mantilla, conforme consta de  
10 la copia que se adjunta a este instrumento, por sus  
11 propios y personales derechos. Los comparecientes son  
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado  
13 civil casado el primero y soltero el segundo, hábiles  
14 en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
15 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran  
16 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto  
17 lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
19 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas  
20 del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
21 **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**  
22 **Artículo Uno: Nombre.-** El nombre de la compañía que por  
23 esta escritura se constituye es PALMELINA S.A.,  
24 sujetándose a las disposiciones legales  
25 correspondientes.- **Artículo Dos: Domicilio.-** El  
26 domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
27 Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.  
28 Podrá establecer agencias, sucursales o

Dr. Darío Andrade Arellano

1 establecimientos administrados por un factor, en uno o  
2 más lugares dentro del territorio nacional o en el  
3 exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
4 correspondientes.- **Artículo Tres: Objeto.-** El objeto  
5 social de la compañía será el siguiente: UNO)  
6 Explotación agrícola en todas sus fases incluyendo:  
7 siembra, cultivo y cosecha en toda clase de productos  
8 agrícolas. DOS) Comercializar y distribuir al por mayor  
9 y menor todo tipo de bienes e insumos agrícolas y  
10 ganado. TRES) Compra, venta, y comercialización en  
11 general de accesorios, para todo tipo de maquinarias  
12 que se empleen en agricultura, ganado e industrias, así  
13 como materiales necesarios para el funcionamiento de  
14 toda clase de taller agroindustrial y artesanal.  
15 CUATRO) Producción, compra y venta de semillas;  
16 desarrollo y gestión de productos. CINCO) Administrar  
17 bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros,  
18 incluyendo derechos y acciones (referente a porcentaje  
19 de propiedad); SEIS) Dar en arrendamiento bienes  
20 muebles e inmuebles.; SIETE) Importación del material  
21 que fuere necesario para el desarrollo de su objeto  
22 social; OCHO) Celebrar todos los actos y contratos  
23 lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las  
24 normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía  
25 pueda cumplir con el objeto social determinado en este  
26 artículo. Se entiende que la compañía está facultada  
27 para cumplir el objeto social con todos los medios  
28 lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir



Dr. Darío Andrade Arellano

1 como socio o accionista en la formación de toda clase  
2 de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener  
3 y poseer títulos, acciones, participaciones u  
4 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos  
5 o contratos que se requieran o convengan para el  
6 cumplimiento de su objeto social. La compañía además  
7 podrá contratar el personal técnico y administrativo  
8 necesario, adquirir en el país o importar del exterior  
9 los materiales necesarios para la ejecución de su  
10 objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles,  
11 sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o  
12 edificaciones de cualquier tipo y realizar en general,  
13 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos  
14 por las leyes ecuatorianas vigentes.- **Artículo Cuatro:**  
15 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de  
16 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción  
17 de la presente escritura en el Registro Mercantil. La  
18 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
19 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
20 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.  
21 **Título II.- Del capital.- Artículo Cinco: Capital y de**  
22 **las acciones.-** El capital de la Compañía se divide en  
23 AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de  
24 la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos  
26 de capital serán resueltos por la Junta General de  
27 Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y  
28 forma de pago que ésta determinare y de conformidad con



Dr. Darío Andrade Arellano

1 lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El  
2 Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00).  
4 El Capital de la empresa se encuentra dividido en  
5 OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e  
6 indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas,  
8 numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive.  
9 **Título III.- Del gobierno y de la administración.-**  
10 **Artículo Seis: Norma general.-** El gobierno de la  
11 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,  
12 y su administración al Gerente General y al  
13 Presidente.- **Artículo Siete: Convocatorias.-** La  
14 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente  
15 General de la compañía, mediante comunicación por la  
16 prensa en los términos descritos en el artículo  
17 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías,  
18 con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el  
19 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
20 contarán el de la convocatoria ni el de realización de  
21 la Junta.- **Artículo Ocho: Clases de juntas.-** Las juntas  
22 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las  
23 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
25 del ejercicio económico de la compañía, para considerar  
26 los asuntos especificados en los numerales segundo  
27 (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo  
28 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

/



Dr. Darío Andrade Arellano

1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
2 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se  
3 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
4 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren  
5 promovido.- **Artículo Nueve: Quórum general de**  
6 **instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
7 Junta General se instalará, en primera convocatoria,  
8 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por  
9 ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en  
10 segunda convocatoria, se instalará con el número de  
11 socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
12 requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
13 expresará que la junta se instalará con los accionistas  
14 presentes. **Artículo Diez: Quórum especial de**  
15 **instalación.**- Siempre que la ley no establezca un  
16 quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera  
17 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
18 disminución del capital, la transformación, la fusión,  
19 la escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
20 la reactivación de la compañía en proceso de  
21 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
22 modificación del estatuto con la concurrencia del  
23 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos  
24 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para  
25 que la junta se instale previa segunda convocatoria,  
26 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
27 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
28 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se



Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano



1 instalará con el número de accionistas presentes. De  
2 ello se dejará constancia en esta convocatoria.-  
3 **Artículo Once: Quórum de decisión.**- Salvo disposición  
4 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con  
5 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.  
6 **Artículo Doce: Facultades de la Junta.**- Corresponde a  
7 la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o  
8 Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o  
9 efectuar todo acto que implique la transferencia de  
10 dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de  
11 propiedad de la compañía; y, b) El ejercicio de todas  
12 las facultades que la ley confiere al órgano de  
13 gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece: Junta**  
14 **Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
18 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo  
19 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
21 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de  
22 la junta. **Artículo Catorce: Presidente de la compañía.**-  
23 El Presidente será nombrado por la Junta General para  
24 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
25 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de  
26 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
27 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de  
28 Junta General a las que asista y suscribir, con el

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

P



Dr. Darío Andrade Arellano

1 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el  
2 Gerente General los certificados provisionales o los  
3 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c)  
4 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus  
5 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
6 estuviere impedido de actuar, temporal o  
7 definitivamente. **Artículo Quince: Gerente General de la**  
8 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la  
9 Junta General para un período de cinco años, a cuyo  
10 término podrá ser reelegido. El Gerente General  
11 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
12 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:  
13 a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar  
14 de secretario de las reuniones de Junta General a las  
15 que asista y firmar, con el Presidente, las actas  
16 respectivas. c) Suscribir los certificados  
17 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a  
18 los accionistas. d) Ejercer la representación legal,  
19 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio  
20 de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de  
21 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para  
22 los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.-**  
23 **De la fiscalización.- Artículo Dieciséis: Comisarios.-**  
24 La Junta General designará un comisario, cada año,  
25 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y  
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
27 dependencia de la administración y en interés de la  
28 compañía. **Título V.- De la disolución y liquidación.-**

Notaría Décima Primera del Cantón Quito





Dr. Darío Andrade Arellano

1 **Artículo Diecisiete: Norma general.-** La compañía se  
 2 disolverá por una o más de las causas previstas para el  
 3 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
 4 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo  
 5 con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
 6 permitan, la Junta General designará un liquidador  
 7 principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El  
 8 capital suscrito de la Compañía, se encuentra  
 9 íntegramente pagado según se desprende del certificado  
 10 de depósito del Banco Pichincha que se adjunta, y de  
 11 acuerdo con el siguiente detalle:-----

12 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE	PORCENTAJE
13	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
14 MARCO LENER	792	792	792	99%
15 VELASCO FREIRE				
16 MARCO ANDRES	8	8	8	1%
17 VELASCO MANTILLA				
18 TOTAL	800	800	800	100%

19 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
 20 períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°)  
 21 y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como  
 22 Presidente de la compañía al señor Marco Andrés Velasco  
 23 Mantilla con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero  
 24 tres cero cero uno sies seis seis guión seis  
 25 (180300166-6), y como Gerente General de la misma al  
 26 señor Diego Eduardo Guerrero Coloma, con cédula de  
 27 ciudadanía número: uno ocho cero tres dos tres cero  
 28 ocho tres guión seis (180323083-6), y se autoriza



Dr. Darío Andrade Arellano

1 expresamente al abogado Diego Fernando Armas Medina  
2 para que suscriba los respectivos nombramientos.  
3 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.-** Se declara que  
4 quedan expresamente autorizados los Señores: Evelyn  
5 Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía uno  
6 siete dos tres cero seis cuatro cero cinco nueve  
7 (1723064059); Diego Fernando Armas Medina con cédula de  
8 ciudadanía número uno ocho cero tres siete seis cero  
9 ocho ocho uno (180376088-1) y Alejandro Samuel  
10 Villavicencio Yela con cédula de ciudadanía número uno  
11 siete uno seis nueve ocho cuatro ocho cinco nueve  
12 (171698485-9) para que, de manera conjunta o  
13 individualmente, realicen todos los actos que fueren  
14 necesario para llevar a cabo el proceso de Aprobación e  
15 Inscripción de la presente Escritura ante la  
16 Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así  
17 como también desde ya quedan autorizados a realizar  
18 todos los procedimientos necesarios para aperturar el  
19 Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio  
20 de Rentas Internas SRI de la compañía PALMELINA  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA. Usted, señor notario, se dignará  
22 añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el  
23 perfeccionamiento de este instrumento.- (firmado)  
24 Abogado Diego Armas Medina, portador de la  
25 matrícula profesional número diez y siete guión dos  
26 mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de  
27 la Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que queda  
28 elevada a escritura pública, con todo su valor

Notaría Décima Primera del Cantón Quito





Dr. Darío Andrade Arellano



1 instalará con el número de accionistas presentes. De  
2 ello se dejará constancia en esta convocatoria.-  
3 **Artículo Once: Quórum de decisión.-** Salvo disposición  
4 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con  
5 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.  
6 **Artículo Doce: Facultades de la Junta.-** Corresponde a  
7 la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o  
8 Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o  
9 efectuar todo acto que implique la transferencia de  
10 dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de  
11 propiedad de la compañía; y, b) El ejercicio de todas  
12 las facultades que la ley confiere al órgano de  
13 gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece: Junta**  
14 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
18 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo  
19 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
21 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de  
22 la junta. **Artículo Catorce: Presidente de la compañía.-**  
23 El Presidente será nombrado por la Junta General para  
24 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
25 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de  
26 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
27 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de  
28 Junta General a las que asista y suscribir, con el

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 legal. Para la celebración de la presente escritura  
2 pública, se observaron los preceptos legales del  
3 caso; y leída que les fue a los comparecientes, por  
4 mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y  
5 cada una de sus partes y, para constancia,  
6 firman conmigo, en unidad de acto quedando  
7 incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
8 todo lo cual doy fe.

9  
10  
11

12  
13

f) MARCO LENER VELASCO FREIRE  
c.c. 18.016.023-0

15  
16  
17  
18

19  
20

f) MARCO ANDRÉS VELASCO MANTILLA  
c.c. 1803001666 c.v.

21  
22  
23  
24

25  
26

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

27

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

28

PJC



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7363761  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** ENCALADA LUNA EVELYN PRISCILA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/05/2011 12:45:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PALMELINA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

*h-*



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2 DE JUNIO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **358210706**, el (la) Sr. (a) (ita): **ANDRÉS NARVÁEZ**

Con Cédula de Identidad: **1717461089** consignó en este Banco la cantidad de: **800 USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**PALMELINA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	Nombre	Nº CEDULA	VALOR	Moneda
1	VELASCO FREIRE MARCO LENER	1801160530	\$ 792	usd
2	VELASCO MANTILLA MARCO ANDRÉS	1803001666	\$ 8	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Yolanda Mantilla**  
 Gerente de Negocios  
 Agencia (Central)

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



CIUDADANIA 180116055-0  
 VELASCO FREIRE MARCO LENER  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 10 NOVIEMBRE 1952  
 002- 0191 02069 M  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1952



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 04444V4444  
 CASADO ROSA ELVIRA MANTILLA COBO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JUAN VELASCO  
 ELINA FREIRE  
 QUITO 06/01/2010  
 06/01/2022

2125318

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0035  
NÚMERO

1801160530  
CÉDULA



VELASCO FREIRE MARCO LENER

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA

AMBATO  
 CANTÓN

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

06 JUN 2011

*[Signature]*  
 Dr. Darío Andrade A.  
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



*[Handwritten mark]*



...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PALMELINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sellada y firmada en Quito, a **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**.-



**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**

**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**



...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PALMELINA S. A.**, de fecha 06 de junio del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.002695, de fecha 20 de junio del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que Resuelve a) **APROBAR** la presente compañía.- **Quito a, veinte y dos de junio del dos mil once.-**



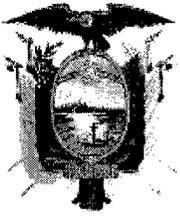
**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**

**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**



PJC





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de junio del 2011, bajo el número **2106** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PALMELINA S. A.**", otorgada el 06 de junio del 2011, el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26231**.- Quito, a veintiocho de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002695**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **06 de Junio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **PALMELINA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2564 de 16 de junio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PALMELINA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Junio de 2011

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7363761  
Nro. Trámite 1.2011.1568  
FMA/



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2106 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 28 JUN 2011

**Dr. Raúl Caybar Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. **16122**

Quito, 20 de junio de 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PALMELINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL